



CONSERVATORIO

DE MÚSICA DE PUERTO RICO

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

POLÍTICA DE INVERSIONES

Aprobada por la Junta de Directores:

3 de noviembre de 2021

I. INTRODUCCIÓN

La Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Número 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada. Esta corporación se estableció como una institución de educación superior autónoma, con el fin de reafirmar y robustecer la autonomía académica de la educación musical, promover y administrar adecuadamente los programas y operaciones del Conservatorio de Música de Puerto Rico (en adelante “el Conservatorio”).

A tenor con su antes citada ley orgánica, la Asamblea Legislativa le delegó al Conservatorio el poder para establecer las normas y reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento interno; tener absoluto control de sus propiedades y actividades, incluyendo el de sus fondos, e invertir el producto de cualesquiera de las donaciones o préstamos para cualquier fin corporativo válido. Además, el Conservatorio tiene la autoridad legal necesaria para otorgar contratos y formalizar toda clase de documentos que sean necesarios o convenientes en el ejercicio de cualesquiera de los poderes generales antes mencionados.

Finalmente, la antes referida legislación faculta a la Junta de Directores del Conservatorio para adoptar las normas, reglas, reglamentos y procedimientos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de la corporación. En virtud de lo cual, se aprueba la presente Política de Inversiones de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

II. PROPÓSITO

Esta Política establece el marco general para la toma de decisiones del Conservatorio con relación a la inversión de sus activos con el fin de maximizar su rendimiento, dentro de unos parámetros de riesgo aceptable, y así fortalecer las finanzas institucionales. Esta Política pretende ser lo suficientemente específica como para limitar la discreción de los funcionarios encargados de invertir los recursos del Conservatorio, pero lo suficientemente amplia como para ser práctica en su aplicación y la obtención del mejor desempeño posible para el Conservatorio.

Los funcionarios y los organismos del Conservatorio aquí especificados serán responsables de tomar las decisiones de inversión que consideren más apropiadas, que según su mejor criterio sean en el mejor interés del Conservatorio, de acuerdo con sus recursos y necesidades financieras, y conforme a un principio de prudencia, según como se define más adelante. Si las guías que establece esta Política no pudiesen aplicarse a alguna situación en particular, entonces el Decano o la Decana de Administración y Finanzas deberá evaluar la misma y recomendar un curso de acción para la consideración y aprobación del Rector, el Comité de Inversiones y/o del pleno de la Junta de Directores, según sea el caso. De resultar en una excepción a lo establecido en esta Política de Inversiones, tal excepción deberá ser documentada y expresamente aprobada por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico conforme se dispone más adelante.

III. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Los miembros de la Junta de Directores, el Rector o Rectora, y el Decano o Decana de Administración y Finanzas del Conservatorio tendrán, en su carácter individual, un deber de fiducia como custodios y/o administradores de los fondos e inversiones del Conservatorio. Las personas naturales que cumplan con este deber y que actúen de acuerdo con la normativa aquí establecida serán relevados de responsabilidad personal por cualquier pérdida de valor de las inversiones que haga el Conservatorio como resultado de fluctuaciones en los precios de mercado que sufran dichas inversiones.

Cónsono con ese deber de fiducia, se establece como política institucional del Conservatorio que la totalidad de sus inversiones deben evaluarse, aprobarse, ejecutarse y monitorearse a tenor con los siguientes principios:

A. Prudencia

La prudencia deberá permear toda acción o decisión relacionada con las transacciones financieras del Conservatorio y habrá de aplicar a la totalidad de su cartera de inversiones, sin importar la naturaleza o la cuantía de los instrumentos en los que se considere invertir. A tenor con este principio, las inversiones se efectuarán con juicio y cautela, bajo las circunstancias que prevalecen cuando las personas prudentes ejecutan la inversión y administración de sus bienes privados, nunca por especulación, sino como el resultado de una evaluación y análisis ponderado, siempre pretendiendo salvaguardar el capital que se invierte y maximizar el rendimiento de sus inversiones dentro de un ambiente de riesgo aceptable.

B. Conducta Ética y Conflictos de Interés

El personal que participe en la toma de decisiones sobre las inversiones del Conservatorio deberá actuar de acuerdo a los más altos estándares de ética y deberá abstenerse de tomar parte en cualquier negocio personal o institucional que suponga un conflicto de interés, evidente o aparente, con la ejecución apropiada de sus prerrogativas o responsabilidades con el Conservatorio, o que pueda afectar su capacidad para tomar decisiones de inversión imparciales.

C. Preservación del Capital

La preservación del capital invertido deberá ser un principio fundamental en toda inversión del Conservatorio. Al efecto, toda inversión de fondos institucionales debe procurar evitar pérdidas al capital del Conservatorio, ya sea por erosión en los valores del mercado o por incumplimiento de alguno de los instrumentos.

D. Liquidez

Se debe procurar mantener la liquidez de la cartera de inversiones en todo momento. Esto se obtiene mediante la diversificación y tomando en consideración las fechas de vencimiento de los instrumentos de inversión, de manera que se asegure la disponibilidad de los fondos requeridos para el pago de los desembolsos del Conservatorio. Una cartera de inversiones se mantiene líquida con los valores que

igualmente posean dicha característica.

E. Maximización del Rendimiento

Se debe procurar obtener un rendimiento óptimo en las inversiones, tomando en consideración las limitaciones impuestas en esta Política, las particularidades operacionales y fiscales del Conservatorio, así como las condiciones prevaletientes del mercado. Además, se debe establecer un procedimiento de manejo de efectivo, donde se presupueste su flujo y se proyecten sus balances disponibles para inversión y uso. El objetivo general es obtener el mayor rendimiento posible, conmensurado con el nivel de riesgo permitido por esta Política.

F. Control de Riesgo

El riesgo está presente en todo tipo de inversión, por lo que se deben tomar todas las medidas razonables para controlarlo. Definimos riesgo como probabilidad de recibir una cantidad menor a la invertida originalmente o el costo de oportunidad en el transcurso de un periodo determinado. Los riesgos en las inversiones pueden ser el resultado de varias situaciones: incumplimiento del emisor del instrumento, fluctuaciones en los precios del mercado o complicaciones técnicas que pueden provocar una falta de liquidez temporal. La diversificación de la cartera es un mecanismo útil para que el Conservatorio controle su riesgo. Además, debe evitar los instrumentos de inversión volátiles y, en general, debe ejercer prudencia en la selección de los valores como un mecanismo adicional para minimizar el riesgo por incumplimiento.

Salvo autorización expresa de la Junta de Directores, no podrán hacerse inversiones en instrumentos, a corto o largo plazo, de instituciones cuya perspectiva futura sea considerada por las compañías clasificadoras de riesgo como negativa o no significativa. De igual forma, las ventas al descubierto, transacciones marginales, inversiones en fondos de cobertura ("hedge funds") y derivados no reconocidos en el estado de situación deberán ser expresamente aprobados por la Junta de Directores.

G. Diversificación

La diversificación de las inversiones en cartera es un principio fundamental para asegurar la liquidez de los instrumentos y reducir el riesgo inherente a toda inversión. La diversificación se establece con el propósito de que cualquier posible pérdida en los valores no exceda el beneficio generado por el remanente de los instrumentos que componen la cartera de inversiones. En ese sentido, en la medida en que sea posible, las fechas de vencimiento de los instrumentos que componen la cartera de renta fija deberán ser escalonadas para así evitar la concentración indebida de activos con fecha de vencimiento cercana, proveer estabilidad a los ingresos y mantener la liquidez de la cartera de inversiones.

IV. JUNTA DE DIRECTORES

La Junta de Directores tendrá la responsabilidad vicaria por las inversiones de los fondos del Conservatorio. La Junta delegará su autoridad en un Comité de Inversiones, quien será el responsable de velar por el cumplimiento de esta Política y supervisar a los

funcionarios administrativos encargados de su ejecución.

A. Comité de Inversiones

La Junta de Directores deberá constituir un Comité de Inversiones (en adelante "el Comité") cuyos miembros serán nombrados, o ratificados, en la primera reunión ordinaria de la Junta de Directores de cada año fiscal y así se hará constar mediante resolución corporativa a esos efectos. El Comité estará compuesto por no menos de tres (3) miembros y, al menos, uno de los miembros de este Comité será también miembro de la Junta de Directores. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Directores será miembro *ex officio* de este comité con pleno derecho a voz y voto. El Rector o la Rectora, así como el Decano o la Decana de Administración y Finanzas, serán invitados(as) permanentes a las reuniones de este Comité, sin derecho a voto.

El Comité establecerá sus propias reglas de operación interna y sus decisiones deberán consignarse en una minuta o resolución interna, suscritas por el Presidente o el Secretario del Comité. Toda decisión así consignada por dicho Comité deberá ser informada por escrito al pleno de la Junta de Directores, en o antes de su próxima reunión ordinaria, y la Junta deberá ratificar dicha determinación para que sea válida, salvo que previamente haya habido una delegación expresa de poder para la toma de tal determinación por parte del Comité sin la necesidad de ser ratificada por la Junta.

El Comité de Inversiones tendrá la obligación principal de supervisar las inversiones del Conservatorio, velar por que se cumpla con los principios antes mencionados y llevar a cabo cualquier tarea expresamente delegada por el pleno de la Junta de Directores. Así también, tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Revisar las inversiones del Conservatorio para asegurarse que estén dentro de los parámetros generales establecidos en esta Política de Inversiones y desarrollar, de entenderlo apropiado, normas o instrucciones más específicas, siempre y cuando sean cónsonas con esta Política;
2. Asesorar, supervisar, exigirle rendición de cuentas al Decano o la Decana de Administración y Finanzas en materia de inversiones de los activos del Conservatorio, a tenor con los principios establecidos en esta Política. Así también, tendrá la obligación de considerar y aprobar, de entenderlo apropiado, las recomendaciones de inversión que hayan sido recomendadas por el Decano o Decana de Administración y Finanzas, o por un consultor financiero externo en materia de inversiones que haya sido debidamente contratado por el Conservatorio;
3. Definir las prácticas de manejo de efectivo y proyectar los balances en caja del Conservatorio para velar por la estabilidad financiera y continuidad de las operaciones y los programas del Conservatorio;
4. Consultar y buscar asesoría externa, de entenderlo apropiado o ser requerido por ley o reglamento aplicable, sobre las condiciones del mercado, últimos desarrollos económicos, condiciones de inversión que se anticipan, estrategias o alternativas de instrumentos de inversión, o cualquier otro asunto que afecte la inversión o su

resultado.

5. Recomendar al pleno de la Junta de Directores la constitución, modificación o terminación de un fondo dotal establecido para beneficio del Conservatorio mediante fideicomiso o cualquier otro instrumento legal o figura jurídica que estime apropiada, así como los términos y condiciones de dicha constitución, modificación o terminación.
6. Revisar periódicamente los controles internos del Conservatorio, incluyendo pero sin limitarse a, la separación de funciones, la delegación clara de autoridad a empleados y/o contratistas, las limitaciones o acciones correctivas requeridas en casos de pérdida de valores, y la documentación de transacciones y decisiones relacionadas con las inversiones del Conservatorio. En general, estos controles internos deben procurar la prevención o rápida identificación de pérdida de fondos públicos debido a fraude, error humano, falsa representación, cambios no anticipados en los mercados financieros o acciones imprudentes por parte de empleados, consultores o contratistas. De entenderlo necesario o apropiado, el Comité podrá comisionar una auditoría de las operaciones. El propósito de esta auditoría será identificar fallas en los controles internos y emitir recomendaciones para mejorar el desempeño futuro de la cartera de inversiones y asegurarse que los funcionarios encargados hayan actuado conforme a lo establecido en esta Política.
7. Rendir un informe anual al pleno de la Junta de Directores sobre la cartera de inversiones del Conservatorio que resuma las estrategias utilizadas durante ese año fiscal. Este debe incluir un resumen del valor en los libros de las inversiones, las ganancias o pérdidas (realizadas y no realizadas), sus fechas vencimientos y las características de riesgo. Así también, deberán advertir por escrito sobre cualquier asunto o factor de riesgo extraordinario que, a juicio del Comité, requiera la acción inmediata o la atención del pleno de la Junta de Directores. Este informe deberá presentarse en o antes del 30 de junio de cada año o en la última reunión ordinaria de la Junta de Directores de dicho año fiscal.
8. Recomendar la contratación de un consultor de inversiones y de uno o más administradores de carteras, ambos de probada capacidad administrativa, experiencia en el campo de las inversiones y reconocida reputación profesional, para que sirva como consultor de inversiones o como administrador(es) de las cartera de inversiones del Conservatorio, o parte de ella. En ambos casos, estos deben estar debidamente registrado con el *Securities and Exchange Commission* ("SEC") conforme a la legislación federal *Investment Advisers Act* de 1940, según enmendada. En el caso del administrador de carteras, este debe estar registrado además con el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico. El Comité tendrá la autoridad delegada por la Junta de Directores para negociar y aprobar los términos y condiciones de los respectivos acuerdos contractuales con la persona o entidad seleccionada para estas funciones.
9. Recomendar, al pleno de la Junta de Directores, enmiendas a la presente Política o la adopción de normativa complementaria sobre el tema de las inversiones.

10. Llevar a cabo cualquier otra función que la Junta de Directores le delegue sobre el tema de las inversiones o finanzas del Conservatorio.

V. PERSONAL EJECUTIVO

A. Rectoría

El Rector o Rectora del Conservatorio será el principal oficial ejecutivo en materia de inversiones y, como tal, tendrá la responsabilidad principal de velar por el cumplimiento de esta Política y mantener informados al Comité de Inversiones y a la Junta de Directores sobre cualquier asunto material que afecte, o pueda afectar, el valor de la cartera de inversiones del Conservatorio. Específicamente, será responsable de ejecutar las siguientes acciones:

- A. Recomendarle al Comité de Inversiones la contratación de terceras personas, naturales o jurídicas, que sirvan de consultor o administrador de la cartera de inversiones;
- B. Monitorear el rendimiento de los valores de la cartera de inversiones e informar oportunamente a la Junta de Directores sobre fluctuaciones que puedan afectar significativamente la valoración del instrumento particular, o de la cartera en su totalidad;
- C. Requerirle al Decano o Decana de Administración y Finanzas un informe de valorización a mercado de la cartera de inversiones del Conservatorio, el cual se compartirá mensualmente con el Comité de Inversiones;
- D. Asegurarse que el Decano o Decana de Administración y Finanzas rinda un informe anual al Comité de Inversiones, por conducto suyo, con información suficiente como para que se pueda evaluar el desempeño de la cartera de inversiones y comisionar una auditoría de las operaciones, si el Comité así lo entiende apropiado.

B. Decanato de Administración y Finanzas

La persona que ocupe la dirección del Decanato de Administración y Finanzas será la encargada de administrar el día a día de las operaciones fiscales del Conservatorio y será también encargada de hacer cumplir esta Política de Inversiones. Al efecto, será responsable de ejecutar las siguientes acciones:

- A. Recomendarle al Comité de Inversiones la compra y venta de valores o instrumentos de inversión; ejecutar las transacciones debidamente autorizadas por el Comité de Inversiones; o comunicar a un tercero debidamente contratado que el Comité de Inversiones ha autorizado a así hacerlo, a tenor con las normas establecidas en esta Política;
- B. Monitorear el rendimiento de los valores de la cartera de inversiones;
- C. Evaluar las alternativas disponibles en los mercados y ajustar la cartera según

sea necesario;

- D. Mantener un informe de valorización a mercado de la cartera de inversiones del Conservatorio, el cual compartirá mensualmente con la persona que ocupe la Rectoría y con el Comité de Inversiones;
- E. Ser custodio de toda la documentación pertinente a la cartera de inversiones, incluyendo un detalle de las transacciones y los informes o estados de cuenta remitidos por las instituciones financieras que administran dichas inversiones;
- F. Advertir oportunamente al Comité de Inversiones y a la persona que ocupe la Rectoría del Conservatorio sobre cualquier fluctuación drástica o inusual en los valores de las inversiones del Conservatorio que, a su juicio, supongan una pérdida considerable de valor de la inversión, aun cuando se trate de una pérdida no realizada. De entenderlo necesario, deberá solicitarle a la Presidencia del Comité que convoque una reunión extraordinaria para poder presentar y discutir este asunto;
- G. Mantener un registro de inversiones según se define más adelante en esta Política;
- H. Rendir un informe anual al Comité de Inversiones, por conducto del Rector o Rectora, con información suficiente como para que se pueda evaluar el desempeño de la cartera de inversiones y comisionar una auditoría de las operaciones, si el Comité así lo entiende apropiado.

VI. ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN

Esta Política tiene como objetivo diversificar la cartera de inversiones para asegurar la liquidez y reducir el riesgo crediticio. Los vencimientos de los instrumentos a término fijo en la cartera deben ser escalonados para evitar la concentración indebida de activos, proveer estabilidad en los ingresos y mantener la liquidez. A manera de guía, a continuación los parámetros dentro de los que se deben ceñir las inversiones que haga el Conservatorio.

A. En general

Con el fin de cumplir con todas las necesidades programáticas, las estrategias de inversión del Conservatorio deben dar énfasis al ingreso corriente de suerte que se genere un flujo de efectivo suficiente para cubrir las necesidades periódicas que dependen de dicho rendimiento.

La cartera se debe estructurar de modo que se obtenga la tasa de rendimiento promedio del mercado (según la definan los indicadores pertinentes del mercado a corto plazo) a través de los ciclos presupuestarios y económicos, tomando en consideración las limitaciones de riesgos de inversión y las características de flujo de efectivo. Para propósitos de esta política se definen los instrumentos a corto plazo como aquellos que tienen un vencimiento máximo de 360 días. Los activos se deben diversificar para eliminar el riesgo de pérdidas por concentración de activos en un término de vencimiento

específico, un emisor específico o un tipo particular de valor.

Para asegurar la diversificación apropiada de los fondos invertidos en instrumentos o valores, se deberán seguir las siguientes estrategias de inversión:

1. Se debe estimar el flujo de efectivo neto que se requerirá y tomar las acciones necesarias para aumentar las reservas líquidas a tiempo, para minimizar la posibilidad de pérdida ocasionada por la venta forzada de un valor para cumplir un pago.
2. Se debe garantizar la liquidez a través de mecanismos que aseguren que los desembolsos próximos queden cubiertos por inversiones que llegan a su término o por instrumentos fácilmente mercadeables.
3. La colocación de fondos en valores con alto potencial de riesgo de incumplimiento (por ejemplo, papel comercial) se debe limitar. Esto permite que el ingreso anual de inversiones de la cartera exceda la pérdida de los valores con un emisor particular.
4. El Comité debe establecer estrategias y normas para determinar qué por ciento de la cartera total se puede invertir en valores que no sean acuerdos de retrocompra, obligaciones a corto plazo del Tesoro de los Estados Unidos, o certificados de depósitos con colateral o asegurados. Estas normas deben ser revisadas trimestralmente y se deben evaluar las posibilidades de riesgos del mercado e incumplimiento en diversos sectores de inversión.
5. Los riesgos por volatilidad del mercado se deben controlar mediante la diversificación de las fechas de vencimiento.

B. Activos Permitidos (a corto plazo)

Para propósitos de esta política los instrumentos a largo plazo son aquellos con un vencimiento mayor de 30 días, pero nunca mayor de 360 días al momento de la compra. Los activos permitidos se limitarán a aquellos emitidos en dólares americanos por entidades financieras cuyo domicilio principal esté en los Estados Unidos y Puerto Rico, y que estén sujetas a la jurisdicción de las agencias gubernamentales reguladoras con competencia para ello. Estos serán:

1. Obligaciones del Tesoros de los Estados Unidos y sus agencias, clasificados dentro de la categoría más alta de S&P y Moody's con vencimientos a corto plazo.
2. Certificados de depósito de instituciones financieras en los Estados Unidos donde el emisor esté clasificado en la categoría más alta posible de las emitidas por S&P y/o Moody's.
3. Depósitos a término, aceptaciones y notas bancarias a corto plazo de instituciones financieras domésticas cuya clasificación de riesgo se encuentre

en las primeras dos categorías más altas de S&P y Moody's.

4. Aceptaciones y notas bancarias a corto plazo, como alternativas a los certificados de depósitos, de instituciones financieras elegibles que operan en Puerto Rico, sujeto a la pignoración de una colateral adecuada (tengo dudas si es colateral adecuado), cuya evidencia deberá mantenerse en los expedientes.
6. Cualquier otro instrumento de inversión con vencimiento a corto plazo que haya sido debidamente recomendado por el Decano o Decana de Administración y Finanzas del Conservatorio, o un consultor financiero externo del Conservatorio en materia de inversiones, y que haya sido expresamente aprobado por el Comité de Finanzas del Conservatorio.

C. Activos Permitidos (a largo plazo)

Para propósitos de esta política los instrumentos a largo plazo son aquellos con un vencimiento mayor de 360 días, pero nunca mayor de cinco (5) años al momento de la compra. El calendario de fechas de vencimiento para fondos a largo plazo se debe fijar de acuerdo con las necesidades institucionales anticipadas. En todo caso, se debe invertir en valores que razonablemente se pueda esperar que produzcan ingresos suficientes para compensar los aumentos inflacionarios. Sin embargo, dichos fondos nunca se deben exponer a riesgos de cambio en los precios del mercado o a riesgos de incumplimiento que puedan amenazar los activos disponibles para lograr los objetivos trazados.

Los instrumentos permitidos a largo plazo son los siguientes:

1. Valores del Gobierno y las agencias de Estados Unidos, clasificados dentro de la categoría más alta por las casas acreditadoras;
2. Bonos Municipales Tributables de los gobiernos locales y estatales de los Estados Unidos, clasificados entre las tres categorías más altas por al menos dos de las principales agencias clasificadoras;
3. Cualquier otro instrumento de inversión con vencimiento a largo plazo, según aquí definido, que haya sido debidamente recomendado por el Decano o Decana de Administración y Finanzas del Conservatorio, o un consultor financiero externo del Conservatorio en materia de inversiones, y que haya sido expresamente aprobado por el Comité de Finanzas del Conservatorio.

D. Activos Prohibidos

El Conservatorio no debe invertir en instrumentos que, por su naturaleza, supongan un riesgo desmedido para la preservación del principal invertido. Al efecto, las siguientes inversiones están prohibidas, en cualquier circunstancia:

1. Compraventa de mercancía ("commodities");
2. Compraventa de contratos futuros;

3. Opciones;
4. Sociedades limitadas;
5. Inversión de capital de riesgo;
6. Obligaciones IO's, PO's, y CMO's de la porción residual ("Residual Tranche CMO's);
7. Acciones corporativas;
8. Inversiones en moneda extranjera;
9. Compra de deuda extranjera; y
10. Cualquier otro instrumento de inversión que no esté contemplado dentro de las categorías expresamente contempladas en esta Política como aquellos autorizados, o que hayan sido expresamente autorizado por el Comité.

VII. EXCEPCIONES

Cualquier excepción a esta Política de Inversiones deberá responder a circunstancias extraordinarias y sólo podrá ser aprobada por el pleno de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, *motu proprio* o previa recomendación del Comité de Inversiones o la Rectoría. Tanto la excepción como las circunstancias extraordinarias que justifican su aprobación deberán documentarse mediante resolución corporativa de la Junta de Directores a esos efectos.

VIII. SELECCIÓN COMPETITIVA Y REGISTRO DE INVERSIONES

El proceso de evaluación y eventual selección de instrumentos de inversión por parte del Conservatorio siempre debe ser uno competitivo. Es decir, los funcionarios y organismos del Conservatorio responsables de la toma de decisiones sobre la adquisición de instrumentos de inversión deben requerir y evaluar al menos tres (3) alternativas de inversión antes de tomar una determinación final sobre el instrumento a invertir.

El Decano o la Decana de Administración y Finanzas mantendrá un registro de todas las inversiones hechas por el Conservatorio, que incluya, como mínimo, lo siguiente:

1. el número asignado a la cuenta y/o al instrumento por la institución financiera que lo emite;
2. el nombre de la institución financiera que emite el instrumento;
3. la fecha de adquisición del instrumento;
4. la fecha de vencimiento del instrumento;
5. otras alternativas de inversión evaluadas y descartadas;
6. un resumen de la decisión tomada en torno a la inversión, así como de los procesos internos seguidos por el Conservatorio para la autorización de dicha inversión conforme establece esta Política; y
7. los documentos que evidencian tal autorización (resoluciones o certificaciones);

IX. DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES

Para proteger sus activos de posible fraude y malversación de fondos, el Conservatorio los debe asegurar mediante procedimientos que viabilicen sus depósitos en una tercera institución que sirva de custodio. Cualquier instrumento al portador en la cartera de inversiones del Conservatorio, así como los colaterales para los depósitos (i.e. certificados de depósitos), se debe mantener sólo a través de instituciones que actúen como terceros independientes al Conservatorio. La persona que ocupe la dirección del Decanato de Administración y Finanzas será la principal responsable de tomar las medidas y acciones necesarias para proteger al Conservatorio contra posibles malversaciones de fondos y fraudes.

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA

Se presumirá correcta cualquier inversión realizada antes de la aprobación de esta Política de Inversiones y llevada a cabo dentro de los parámetros de otras políticas o normativas aprobadas previamente por la Junta de Directores. No obstante, será responsabilidad del Comité de Inversiones y de la persona que ocupe la dirección del Decanato de Administración y Finanzas asegurar la liquidación, modificación o transición ordenada de dichas inversiones, según vayan venciendo, a instrumentos o valores que sean cónsonos con la normativa aquí establecida.

Esta Política de Inversiones entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico y expresamente deroga cualquier política, reglamento, guía, normativa o instrucción interna sobre inversiones, previamente adoptada por el Conservatorio de Música de Puerto Rico o por cualquiera de sus funcionarios ejecutivos.

Aprobada en San Juan Puerto Rico, el 3 de noviembre de 2021.



Tamara R. Torres Morales
Secretaria Junta de Directores



JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICACIÓN

Yo, Sra. Tamara R. Torres Morales, Secretaria de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores mediante Referéndum por correo electrónico el 3 de noviembre de 2021.

“Resuélvase, como por la presente, aprobar la Política de Inversiones según fue preparado por el Lcdo. Iván García Zapata. Se incluye como anejo”.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en San Juan Puerto Rico, hoy, 3 de noviembre de 2021.

Tamara R. Torres Morales
Secretaria Junta de Directores